



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, lunes 21 de junio de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 165/2018, así como los Votos de Minoría de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, y Particular del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 38.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 165/2018**.

Se **sobresee** en la presente Controversia Constitucional respecto de los artículos 44, fracción XXVI, párrafo segundo, y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reformado y adicionado, respectivamente, mediante el Decreto Legislativo Número 425, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en términos de lo previsto en el apartado VII de esta decisión.

Se **reconoce** la validez de los artículos 27 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reformados mediante el Decreto Legislativo Número 425, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo previsto en el apartado VIII, subapartados VIII.2. y VIII.3., de esta determinación.

Se **declara** la invalidez de la derogación de los artículos 44, fracción XXVI, párrafo primero, y 106, párrafo segundo, así como de la reforma de los artículos 106, párrafo primero, y 110, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto Legislativo Número 425, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el apartado VIII, subapartado VIII.1., de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos precisados en el apartado IX de esta ejecutoria.

Se determina la **reviviscencia** del contenido total de los artículos 44, fracción XXVI, párrafo primero, 106, párrafo primero —únicamente en el ámbito regulativo de los magistrados y consejeros del Poder Judicial de Michoacán—, y 110, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, previo a su reforma y derogación mediante el Decreto Legislativo Número 425, publicado en el Periódico Oficial



de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, tal como se precisa en el apartado IX de este fallo.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 165/2018, promovida por Poder Judicial del Estado de Michoacán, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veintitrés de junio de dos mil veinte.

Voto de Minoría que formulan la ministra Yasmín Esquivel Mossa y el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 165/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Voto que Formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Controversia Constitucional 165/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se ordena la publicación de diversas modificaciones y adiciones a las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.

Acuerdo por el que se publican las **modificaciones** y **adiciones** de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 26 de abril del 2021, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación con excepción de la modificación del artículo 35 consistente en la prohibición de realizar visitas carcelarias por coordinación a través de una o un defensor público distinto al que está formalmente designado para la representación de la persona usuaria que entrará en vigor a partir de 2022.

Las modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del 26 de abril del 2021 estarán disponibles en el siguiente vínculo electrónico:

www.dof.gob.mx/2021/CJF/ModBasesGenerales_26abr21.pdf.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 77.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$20.7002 M.N. (veinte pesos con siete mil dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo E/JGA/41/2021 por el que se da a conocer la autorización para la capacitación y operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.

Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **autoriza** a la Dirección General de Sistemas de Información, iniciar el día 11 de junio de 2021, la capacitación del SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, así como su puesta en operación a partir del 09 de julio de 2021, en la Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, que comprende los Estados de Yucatán y Campeche, en la Sala Regional de Chiapas, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, que comprende el Estado de Chiapas, en la Primera Sala Regional del Noreste, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, que comprende el Estado de Nuevo León y los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa del Estado de Tamaulipas, en la Sala Regional del Noroeste II, con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, que comprende el Estado de Sonora, en la Sala Regional del Norte-Centro III, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, que comprende el Estado de Durango, con excepción de los Municipios de Lerdo y Gómez Palacio, del propio Estado.

Las Salas Regionales señaladas en el punto anterior atenderán las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material y territorial, a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede.

La Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, seguirá operando en los términos actualmente establecidos en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, con excepción de las demarcaciones territoriales y competencia material de las Salas Regionales y Especializadas ya autorizadas.

El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la autorización de la Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2021.



Acuerdo G/JGA/29/2021 por el que se da a conocer el establecimiento y operación del Archivo Histórico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.

El presente acuerdo tiene por **objeto** establecer el Archivo Histórico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los criterios de organización, descripción, valoración, custodia, preservación y difusión de los documentos y expedientes dictaminados con valores evidenciales, testimoniales o informativos, así como las reglas que deberán observarse para su consulta y préstamo. Las presentes disposiciones no son aplicables para la atención, recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información realizadas de conformidad con las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2021.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/30/2021 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en las Segundas Ponencias, de la Segunda y Tercera Salas Regionales de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 216.

Se adscribe a la Magistrada Fabiola Montes Vega a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente; y al Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés, a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, ambos con efectos a partir del 16 de junio de 2021.

Las personas servidoras públicas referidas en el numeral anterior, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y colocar una copia de éste en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2021.